

AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Extracto núm. 169507 de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia, para la realización de actividades y proyectos de carácter social 2024.

BDNS (Identif.): 794234.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794234>

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia, para la realización de actividades y proyectos de carácter social 2024.

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones dirigido a las asociaciones o fundaciones de carácter social sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales, que sean competencias de las Entidades Locales, todo ello en el marco tanto de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; como de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija («Boletín Oficial» de la provincia n.º 207, de 7 de septiembre de 2010).

Serán subvencionables los Proyectos y las Actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se destinarán a proyectos o actividades, realizadas en el término municipal de Écija y dirigidos a:

- Menores.
- Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.
- Información y asistencia a emigrantes e Inmigrantes.
- Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos sociales.

En relación a los conceptos objetos de ayuda, no tendrán la consideración de subvencionables:

- Los proyectos o actividades anuales que, en su caso, no se desglosen en programas o actividades concretas, específicamente relacionadas con la finalidad de la subvención.
- Los gastos de carácter publicitario en prensa, radio o televisión.
- Los importes correspondientes a inversiones.

Para la antes citada finalidad, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 5000.231.480, del presente ejercicio 2024, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11.3.m. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos indicados en la Base Quinta.1 de las presentes Bases Reguladoras, de tal forma que la cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

Segunda. Beneficiarios.

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones conforme con el artículo 6.º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija, las asociaciones o fundaciones de carácter social que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.
- Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
- No tener finalidad de lucro.
- Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Écija (apartado 4 del artículo 1º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija).
- Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que con carácter general se prevén en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

- Proyecto explicativo de la actividad para la cual se solicita la subvención donde consten los objetivos perseguidos, el colectivo en el cual va dirigido, el presupuesto, los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas aproximadas de realización, las personas responsables de su ejecución y las formas de colaboración previstas con los servicios municipales, si procede (Anexo III).
- Memoria del proyecto realizado y ficha resumen de acuerdo con el Anexo IV.
- Declaración expresa en la cual se haga constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo V.
- Indicación de las actividades, proyectos o acciones realizadas por la entidad en los dos últimos ejercicios.
- Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2024.
- Certificados del Secretario de la entidad relativos al compromiso de gratuidad y de la relación de cargos de la entidad.
- Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, Ayuntamiento de Écija y Seguridad Social, o bien declaración del Secretario de la entidad que refleje la ausencia de obligaciones tributarias, de acuerdo con el Anexo VI.
- Indicación de los datos bancarios de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder, de acuerdo con el Anexo VII.

- Acreditación de la personalidad jurídica y datos de la entidad (nombre, NIF, dirección, teléfono) y de la persona que ostenta la representación legal de la misma.
- Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o, en su caso, solicitud del Número de Inscripción, C.I.F. y Estatutos de la Asociación, cuando procedan.

Si la entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades deberá aportar:

- Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones o Fundaciones.
- NIF de la entidad.

La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de tres días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

Las solicitudes, que se formularán según modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y se presentarán junto con los Anexos y documentación requerida, en el Registro electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, a través de la siguiente dirección electrónica:

https://portal.ecija.es:10443/portal/pestanda.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija, la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cuarta. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se crea la Comisión Técnica Evaluadora de Subvenciones compuesta por los siguientes miembros:

- Doña Olga María Gomis Jiménez, Directora del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia.
- Doña Carmen Martín Fajardo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.
- Doña María Angeles Delgado Nieva, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.
- Don Francisco Javier González Gómez, Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

A la Comisión Técnica Evaluadora le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el oportuno informe de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Además de los requisitos ya establecidos en las presentes Bases, la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta los criterios siguientes -por orden decreciente- para la evaluación de las solicitudes presentadas:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Objetivos que se pretendan alcanzar con el proyecto	30 puntos
Número de destinatarios y colectivos a los que va dirigido la actividad o proyecto	30 puntos
Repercusión de la actividad en el Municipio	10 puntos
Viabilidad del proyecto	10 puntos
Aspectos novedosos del proyecto	10 puntos
Tener una actividad reconocida durante los últimos dos años	5 puntos
Capacidad de cofinanciación	5 puntos

En cualquier caso, la Comisión Técnica Evaluadora podrá realizar todas las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe y solicitar cuantos informes y documentación considere convenientes para su dictamen.

Evaluada la solicitud de subvención, la Tte. de Alcalde Delegada del Área formulará, conforme con el previo informe de la Comisión Técnica Evaluadora, la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, cuyo acuerdo se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución o acuerdo expreso, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien interponer recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

Quinta. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

Cuando se proponga la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, se procederá a notificar a la entidad solicitante el acuerdo de la Comisión Evaluadora en relación con su solicitud, con indicación del citado importe, requiriéndole para que presente, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo en función de las disponibilidades del Presupuesto y la Tesorería, previo cumplimiento de la obligación de acreditación tanto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento del Écija, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, como de justificación de la subvención concedida en el ejercicio precedente, si fuere el caso.

Sexta. Abono de la subvención.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar pagos anticipados en cuantía no superior al 50% de la cantidad concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo cual deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencias Tributarias, o en su defecto la autorización oportuna, en caso de que no estén vigentes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- Comunicar al Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Écija la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada.
- Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en lugar preferente en toda publicidad gráfica o audiovisual que edite la entidad beneficiaria, en relación a la actividad o proyecto subvencionado.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora correspondiente.
- Comunicar al Área gestora del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y de las previstas tanto en la Ley 38/2003, en el RD 887/2006, como en la Ordenanza Reguladora, podrá dar lugar a la reducción y/o revocación de la subvención, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar por el procedimiento de apremio e inhabilitando al beneficiario para recibir nuevas subvenciones por idéntico concepto. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a las que hubiere lugar de orden penal o administrativo, conforme con la citada Ley 38/2003.

Octava. Justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada).

En un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la finalización de la actividad o desde el abono del importe anticipado, deberá presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la documentación para el pago, en su caso, del 50% restante. Se presentará de acuerdo con el Anexo VIII.

La documentación a aportar -en virtud del Artículo 75 del RD 887/2006- para la justificación será la siguiente:

Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Reportaje fotográfico de las actuaciones y actividades llevadas a cabo, objeto de la ayuda, con respeto en todo caso a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Novena. Normativa aplicable.

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Ordenanzas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 207 de 7 de septiembre de 2010); y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Décima. La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.

En Écija a 30 de octubre de 2024.—La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia, María Esther Ostos González.